



COLEGIO SAN DIEGO
COLEGIO SAN DIEGO

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y
PROMOCIÓN ESCOLAR

AÑO 2025

ÍNDICE

I.	DISPOSICIONES GENERALES	3
II.	DE LA EVALUACIÓN	6
III.	DE LA CALIFICACIÓN	9
IV.	DEL PROCESO DE APRENDIZAJE	13
V.	NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES	14
VI.	DE LA PROMOCIÓN	18
VII.	DE LA CERTIFICACIÓN	21
VIII.	CONSIDERACIONES FINALES	22

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

El presente reglamento tiene como objetivo establecer normas y procedimientos de evaluación, en virtud de los criterios que el Ministerio de Educación establece a través de:

Ley General de Educación N°20.370 de 2009.

Decreto 67/2018, Normas nacionales de evaluación, calificación y promoción. Educación 924/1983, que reglamenta clases de Religión.

Decreto 170/2010, que fija normas para determinar los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales.

Decreto 83/2015, que aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales.

Decreto 2960/2012 que establecen los Programas de Estudio de 1º a 6º básico. Decreto

628/2016 que establecen los Programas de Estudio de 7º a 8º básico. Resolución exenta

003366 que aprueba Planes de Estudios propios para 1º a 4º básico y 7º a 8º básico.

La Dirección del Establecimiento Educacional en conjunto con el Equipo Técnico Pedagógico, previa consulta al Consejo General de Profesores, contando con la participación del Centro General de Padres y Apoderados, establecen el presente reglamento de evaluación, calificación y promoción. El presente instrumento forma parte de los documentos que padres y apoderados han conocido y aceptado al momento de matricular a los/as estudiantes en nuestro establecimiento educacional, firmando para ello un documento en que consta su recepción, adhesión y compromiso de cumplimiento respecto del mismo.

Una copia del presente Reglamento será enviada al Departamento Provincial de Educación correspondiente y cargada al Sistema de Información General de Estudiantes.

En caso de modificación o actualización al Reglamento de Evaluación esta será informada a la comunidad escolar por medio de comunicación escrita o a través del mismo en el portal web del establecimiento educacional.

Artículo 2

Para efectos tanto del decreto 67/2018 como para este reglamento, se entenderá por:

- a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

- d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Artículo 3

- a) El colegio cumplirá con los períodos evaluativos y receso de invierno correspondientes al régimen semestral establecido por el Calendario Escolar Regional emanado de la Secretaría Ministerial de Educación.
- b) El año lectivo académico comprenderá 40 semanas distribuidas en dos semestres.

Artículo 4

Se especifican planes de estudios según resolución exenta 003366 que aprueba Planes de Estudios propios para 1° a 4° básico y 7° a 8° básico.

Plan de Estudio 1° a 4° básico	Horas anuales	Horas semanales
Asignatura	Sin JEC	Sin JEC
Lenguaje y Comunicación	304	8
Matemática	228	6
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	114	3
Artes Visuales	76	2
Música	76	2
Educación Física y Salud	114	3
Orientación	19	0,5
Tecnología	19	0,5
Religión	76	2
Ciencias Naturales	114	3
Inglés	76	2
Total tiempo	1216	32

Plan de Estudio 5° a 6° básico	Horas anuales	Horas semanales
Asignatura	Sin JEC	Sin JEC
Lenguaje y Comunicación	228	6
Matemática	228	6
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	152	4
Artes Visuales	38	1
Música	38	1
Educación Física y Salud	76	2
Orientación	38	1
Tecnología	38	1
Religión	76	2
Ciencias Naturales	114	3
Inglés	114	3
Total tiempo	1140	30

Plan de Estudio 7° a 8° básico	Horas anuales	Horas semanales
Asignatura	Sin JEC	Sin JEC
Lengua y Literatura	228	6
Matemática	228	6
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	152	4
Artes Visuales y Música	76	2
Educación Física y Salud	114	3
Orientación	76	2
Tecnología	38	1
Religión	76	2
Inglés	114	3
Ciencias Naturales	152	4
Total tiempo	1254	33

II. DE LA EVALUACIÓN

Artículo 5

La evaluación es parte intrínseca del proceso de enseñanza y, por lo tanto, tiene un rol pedagógico, cuyo objetivo es promover el progreso del aprendizaje de todos los estudiantes.

Se entenderá como evaluación en aula a una amplia gama de acciones lideradas por los docentes para que, tanto ellos como sus estudiantes obtengan evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para la toma de decisiones que permitan promover el progreso del mismo y mejorar los procesos de enseñanza. Es necesario utilizar distintos tipos de metodologías, estrategias, técnicas o instrumentos de evaluación que tengan concordancia con su proceso de aprendizaje.

Artículo 6

Con la finalidad de contar con procesos evaluativos que abordan las distintas etapas del proceso educacional, se considerarán los siguientes tipos de evaluación:

a) EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA

Se aplicarán evaluaciones diagnósticas formativas o sumativas, para recabar información de las conductas de entrada de los estudiantes previos al inicio de una unidad planificada, con la finalidad prever las acciones pedagógicas para el logro de objetivos de aprendizaje y así planificar las actividades pedagógicas en función de sus necesidades particulares. Puede ser aplicado en cualquier momento del año lectivo según requerimientos de los y las docentes.

b) EVALUACIÓN FORMATIVA

Se aplicarán evaluaciones formativas para promover progresos, retroalimentar y monitorear clase a clase los aprendizajes de los estudiantes, tomando decisiones pedagógicas de forma oportuna. La forma de evaluar será abordada en la planificación docente.

Con respecto a la medición se podrán realizar técnicas como: registro anecdótico, récord acumulativo, listas de cotejo y escalas de apreciación evaluativas, entrevistas, socio-drama, socio-grama, tickets de entrada y salida, trabajos tanto individuales como grupales, controles y pruebas, etc.

Con respecto al proceso de análisis: deberá realizarlo el docente de la asignatura en conjunto con los y las estudiantes y respecto a las decisiones: se deberá socializar con docentes afines, jefes de departamentos y Coordinación Académica según fuese necesario. Todo instrumento de deberá ser entregado y/o informado con al menos 7 días hábiles de anticipación a la fecha de aplicación y será responsabilidad de Coordinación Académica y/o jefes de departamento validar la corrección, pertinencia y calidad.

c) TAREAS

Se enviarán actividades de reforzamiento para trabajo en el hogar la casa de acuerdo a las necesidades del nivel con el objetivo de y reforzar de los procesos de aprendizajes además de promover la participación de la familia y hábitos de estudios.

Su pertinencia será determinada por cada departamento de asignatura y se hará revisión en clases con evaluaciones formativas.

d) EVALUACIÓN SUMATIVA

Será una evaluación sumativa cuando su resultado permita medir cuantitativamente el logro de los aprendizajes, posibilitando la comprobación de la eficacia de los procesos de Enseñanza y Aprendizaje, dando información para la planificación de futuras intervenciones.

El instrumento de evaluación debe ser congruente con los Objetivos de Aprendizajes como también con las estrategias aplicadas en clases.

Todo instrumento de evaluación deberá ser entregado con al menos 7 días hábiles de anticipación a la fecha de aplicación y será responsabilidad de Coordinación Académica y/o jefes de departamento validar la corrección, pertinencia, calidad y multicopiado.

e) EVALUACIÓN DE NIVEL

Se realizará evaluaciones sumativas de nivel para revisar indicadores de logro de objetivos de aprendizaje, habilidades y ejes de cada asignatura troncal.

Además, estas evaluaciones servirán para evaluar y revisar avances curriculares del año. Esta evaluación tendrá carácter de externa y se trabajará con empresa de apoyo pedagógico.

Su periodicidad y forma de aplicación será determinado por Coordinación Académica según sea la necesidad.

f) SALIDAS PEDAGÓGICAS

Durante el transcurso del año, se deberá realizar una salida pedagógica por nivel que apoye el logro de los objetivos de aprendizaje. Será evaluado a través de evaluaciones sumativas o formativas realizadas por el docente a cargo de la asignatura y deberá cumplir con las indicaciones expuestas en Reglamento de Convivencia Escolar.

Artículo 7

Se fijan las siguientes indicaciones para aplicación, confección e información de las evaluaciones:

Se dispondrá de 1 reuniones semanal, en carga horaria, para que los y las docentes puedan reunirse según asignatura o departamento. Esta reunión tiene como objetivo trabajar colaborativamente y tomen acuerdos tanto de los tipos de evaluaciones como del proceso de enseñanza – aprendizaje.

Toda evaluación diagnóstica, sumativa o formativa deberá estar prevista en la planificación y deberá contar con una tabla de especificación que dé cuenta de habilidades y objetivos evaluados.

Para informar a los y las estudiantes, antes de cada evaluación se deberá entregar un temario detallando los contenidos que incluirá dicha evaluación con al menos una semana de anticipación.

Para informar a padres y apoderados, cada asignatura y departamento deberá establecer un calendario mensual de evaluaciones que se publicará en sistema de gestión escolar los primeros días del mes en curso.

En todo caso, se deberán socializar los criterios de evaluación con los y las estudiantes antes de su aplicación, de manera que comprendan a cabalidad el instrumento y enviar al apoderado el resultado de la evaluación.

El docente deberá realizar una retroalimentación de la evaluación, poniendo énfasis en los objetivos de aprendizajes menos logrados. La pertinencia de la forma de retroalimentación dependerá del docente a cargo junto con el jefe de departamento. La retroalimentación se realizará dentro de 2 semanas contadas desde la aplicación de la evaluación.

En relación con la cantidad de evaluaciones por día, se establece lo siguiente:

- Se podrá calendarizar dos evaluaciones sumativas c/1 por día.
- Se podrá calendarizar una evaluación coeficiente dos por día.
- Las evaluaciones de proceso no tendrán un máximo de calendarización por día.

En caso de fuerza mayor o caso fortuito la cantidad de evaluaciones podrá ser modificada previa justificación de Coordinación Académica.

III. DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 8

Se fijan criterios para la exigencia, escala de notas y ponderaciones:

Los instrumentos o procedimientos evaluativos tendrán un nivel de exigencia de un 60% en todos los niveles y asignaturas.

Las evaluaciones de proceso y sumativas serán calificadas con una escala de nota base 1.0 y nota máxima 7.0.

La nota mínima de aprobación será un 4.0.

El número de las calificaciones serán determinadas en conjunto con los docentes de asignatura, jefes de departamento y Coordinación Académica sustentándose en los argumentos pedagógicos para el logro del aprendizaje.

La calificación final de cada semestre y anual corresponderá al promedio aritmético de la asignatura.

Artículo 9

La calificación semestral y anual corresponderá al promedio aritmético de todas las calificaciones registradas, con aproximación, teniendo solo como excepción si la calificación anual da como resultado 3.9 (tres coma nueve) en cualquier asignatura y que incida en repitencia, se subirá automáticamente a 4.0 (cuatro coma cero).

Artículo 10

- La calificación obtenida en la asignatura de **Religión** no incidirá en la promoción ni promedio final de los estudiantes y su calificación anual será relacionada con los siguientes conceptos:

Nota	Concepto	Sigla
7.0-6.0	Muy Bueno	MB
5.9-5.0	Bueno	B
4.9-4.0	Suficiente	S
3.9-1.0	Insuficiente	I

El procedimiento en caso de eximiciones en la asignatura de Religión será el siguiente: Se entregará encuesta de religión a cada apoderado durante el periodo de matrícula del año correspondiente para expresar OPTO o NO OPTO. Para resguardar el correcto funcionamiento de la asignatura no se realizarán modificaciones de preferencia durante el año.

En caso de no optar por la asignatura de Religión, el alumno deberá mantenerse en sala donde realizará actividad de fortalecimiento en comprensión lectora además de cumplir con normas de la clase establecidas. El no cumplimiento será registrado en hoja de vida del estudiante.

- La calificación obtenida en la asignatura de **orientación** no incidirá en la promoción ni promedio final de los estudiantes y su calificación anual será relacionada con los siguientes conceptos:

Nota	Concepto	Sigla
7.0-6.0	Muy Bueno	MB
5.9-5.0	Bueno	B
4.9-4.0	Suficiente	S
3.9-1.0	Insuficiente	I

Artículo 11

La cantidad de calificaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período en curso y de final de año de una asignatura, deberá ser coherente con la planificación que realice el docente junto con los y las jefes de departamento y Coordinación Académica. Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con el jefe técnico-pedagógico debiendo ser informados a través de reglamentos de la asignatura.

Artículo 12

Con relación al registro de las calificaciones:

- a) El registro debe quedar consignado en sistema de gestión educativa, libro digital, dentro de un plazo de 10 días desde su aplicación. Es responsabilidad del docente de asignatura cumplir con los plazos y estará bajo la supervisión mensual de Coordinación Académica.
- b) Cualquier apelación respecto a las calificaciones deberá realizarse siguiendo el conducto regular, vale decir, remitiéndose en primera instancia al profesor de asignatura, para luego continuar con el profesor jefe, luego Coordinación Académica, según sea el caso. El o la estudiante contará con cinco (5) días hábiles para apelar de las calificaciones ante quien corresponda.

Artículo 13

Si en evaluaciones sumativas de los cursos de primer año básico a sexto año básico, el total de las calificaciones de insuficientes excede el 30% de la matrícula del curso, se deberá realizar una remedial pertinente para el refuerzo de los contenidos menos logrados.

Si en evaluaciones sumativas de los cursos de séptimo año básico a octavo año básico, el total de las calificaciones insuficientes en una evaluación parcial excede el 40% de la matrícula del curso, se deberá realizar una remedial pertinente para el refuerzo de los

contenidos menos logrados.

En ambos casos, la remedial deberá ser informada dentro de 10 días desde la aplicación del instrumento y será responsabilidad del docente a cargo quien propondrá una medida ya sea calificada o formativa. Este proceso será visado y revisado por la jefatura de departamento y Coordinación Académica.

Las evaluaciones correspondientes a lectura domiciliaria no están sujetas a la gestión de resultados indicada anteriormente.

Para cada evaluación el docente a cargo deberá realizar un informe de resultados con una propuesta de mejora y/o remediales en caso de estudiantes en niveles de logro insuficientes. La propuesta de trabajo se explicitará en protocolo de Coordinación Académica.

Para el caso de las Evaluaciones de Nivel, si la cantidad total de calificaciones insuficientes por nivel excede el 40%, se realizarán acciones remediales.

Artículo 14

Respecto a la ausencia y atraso en evaluaciones:

- a) Los y las estudiantes que lleguen atrasados a una evaluación (de cualquier carácter) se integrarán a la evaluación en el horario de llegada asumiendo la pérdida de tiempo y la imposibilidad de resolver dudas si el docente encargado de este proceso no contara con tiempo para esto.
- b) En caso de atraso justificado con certificado médico u otro problema informado personalmente por el apoderado, se tomará evaluación en nuevo bloque durante el día, completando el tiempo asignado.
- c) La inasistencia a alguna evaluación sumativa o de Nivel, se debe justificar con licencia médica, citación judicial o certificado de defunción de familiar directo, siguiendo proceso informado desde Reglamento de Convivencia Escolar. De no justificar la inasistencia a dicha evaluación, se le otorgará una nueva y final oportunidad, siendo esta con un nivel exigencia de un 75%.
- d) El docente a cargo de la asignatura tomará evaluación pendiente al día siguiente del reingreso del estudiante, informado mediante agenda y/o aplicación digital al apoderado. Se deberá resguardar no tomar más de 2 evaluaciones sumativas en el día.
- e) En caso de licencias médicas mayor a 10 días, se enviará calendario de evaluaciones desde Coordinación Academia previo acuerdo con Docentes a cargo.
- f) En caso de que el estudiante se ausentara nuevamente a una evaluación reagendada, se calificará con nota mínima 1.0 dejando constancia en hoja de vida del estudiante a menos que sea debidamente justificado según lo descrito anteriormente.
- g) El registro de las justificaciones será llevado por Convivencia Escolar.
- h) El docente a cargo de la asignatura revisará plataforma de gestión escolar digital para la revisión de la información referente a las justificaciones.
- i) En caso de estudiantes autorizados a ausencia por viajes vacacionales en periodo de año lectivo, serán evaluados con un nivel de exigencia de un 70%.
- j) En caso de estudiantes autorizados a ausencia por competiciones deportivas o algún evento relacionado con el área de la cultura, literatura, ciencias o artes, serán

recalendarizados sin modificación en nivel de exigencia.

- k) El apoderado que solicite retirar al estudiante cuando tiene evaluación asumirá que el instrumento quedará incompleto y no se dará tiempo adicional. En caso de urgencias médicas, retiros por accidentes escolares o problemáticas puntuales debidamente justificados por el apoderado en Coordinación Académica, se tomará nuevamente la evaluación el día de su reingreso.
- l) Los estudiantes que tenga problemas médicos con ausencia prolongada o sean seleccionado/a en competencias nacionales e internacionales se propondrá al apoderado un plan de adecuación curricular individual.
- m) En caso de suspensión de clases por Convivencia Escolar, se recalendarizará las evaluaciones pendientes pudiendo optar a la exigencia del 60%.

Artículo 15

La postergación de una prueba obedecerá a razones de fuerza mayor y se procederá en acuerdo con docentes a cargo, jefes de departamentos y Coordinación Académica y será informado a estudiantes y apoderados mediante comunicación.

Artículo 16

A los y las estudiantes que perturben el normal desarrollo de un proceso evaluativo, ya sea por copia, transferencia de contenidos a compañeros, uso del celular, mantener a la vista en apuntes no autorizados, molestar a otros, hacer ruidos innecesarios, interrumpir el proceso, se les retirará el instrumento evaluativo y se citará el mismo día o el día siguiente en Coordinación Académica para rendir una nueva evaluación con un nivel de dificultad del 75%. De no presentarse a rendir prueba tendrá mínima 1,0.

El docente a cargo deberá dejar constancia en hoja de vida del estudiante y enviar comunicación al apoderado. También se adoptarán medidas emanadas desde el reglamento de Convivencia Escolar.

Artículo 17

Para los estudiantes que ingresan al establecimiento durante el año lectivo:

- a) Si los estudiantes tienen el primer semestre terminado, se les considerará el promedio semestral.
- b) Si vienen con notas parciales de un sistema semestral o trimestral se les mantendrán como notas parciales semestrales o como promedio según sea el caso.
- c) Si al comienzo del semestre no cuenta con calificación parcial, se evaluará desde el momento de su asistencia.
- d) Niños, niñas y jóvenes chilenos o extranjeros, que han realizado estudios en países en convenio con Chile y que están realizando el trámite de "Reconocimiento y convalidación de estudios", una vez finalizado este proceso, desde MINEDUC se entrega certificado que reconoce los cursos efectuados en el extranjero y se les otorga matrícula definitiva.

IV. DEL PROCESO DE APRENDIZAJE

Artículo 18

Cada docente realizará una planificación de asignaturas, según formato y periodos consensuados en consejo docente, resguardando que la forma de evaluar y calificar sea coherente con la misma.

Para efectos de registros de planificación en libro de clases digital se deberá:

- Señalar fecha. - Número de horas realizadas en la clase. - Registrar Números de los Objetivos de Aprendizajes. - Objetivo de la clase.

Artículo 19

Cada departamento será regulado por un protocolo de la asignatura donde se especifica metodologías específicas de la disciplina como también procesos pedagógicos y de evaluación.

Artículo 20

Semanalmente se realizará un Consejo de Profesores donde se reflexionará prácticas pedagógicas, evaluaciones, actividades escuelas y casos excepciones de estudiantes.

Además, se dispondrá dentro de la jornada semanal, un horario específico destinado al trabajo pedagógico, donde se realizarán reuniones periódicas para reflexionar en base a resultados, revisión de estrategias en planificación, revisión de evaluaciones, monitorear el trabajo de los estudiantes y compartir estrategias pedagógicas.

Artículo 21

Con relación al reporte en función de los aprendizajes:

- a) Los procedimientos de cada asignatura, formas de evaluar y procesos propios de cada disciplina serán dados a conocer al inicio del año a través de “Reglamento de la Asignatura”, el cual será informado a cada estudiante mediante medios digitales.
- b) En las asignaturas se dispondrá de un registro de rutinas específicas, donde se evidenciará el progreso semestral del estudiante.
- c) Para efectos internos se trabajará con los siguientes indicadores de logro por calificación: Adecuado (AD): 6.0- 7.0 - Elemental (EL) 4.0 - 5.9 Insuficiente (IN) 1.0 – 3.9
- d) Todo resultado de evaluación debe ser retroalimentado y expuesto en planificación.
- e) Se elaborará un calendario de evaluación mensual, informada a estudiantes y apoderado a través de sistema digital escolar.
- f) Se realizarán reuniones de apoderado para entregar la información del progreso semestral de cada estudiante.
- g) Al comienzo del segundo semestre se citará a estudiante y apoderado que tengan a lo menos un promedio reprobado del primer semestre.

V. NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Artículo 22

Se entiende por necesidades educativas especiales (NEE) aquellas necesidades que presenta un alumno cuando precisa de ayudas y recursos adicionales tales como humanos, pedagógicos y/o materiales, para “conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación” (Ley General de Educación, 2009).

Las NEE pueden ser clasificadas en dos tipos:

- NEE permanente: condición referida al aprendizaje y participación que presenta un estudiante durante toda su escolaridad como consecuencia de una situación de discapacidad diagnosticada por un profesional competente.
- NEE transitoria: aquellas necesidades donde los apoyos y recursos que el estudiante necesita para su proceso de aprendizaje se encuentran acotados a un período determinado de su escolaridad

En relación con el Decreto 170/2010 nuestro establecimiento **no cuenta con Programa de Integración PIE**, por lo que se podrá sugerir el cambio a otro Establecimiento durante el año lectivo en caso de que el especialista especifique apoyo PIE.

Artículo 23

Según decreto 83/2015, el Diseño Universal para el Aprendizaje DUA, es una estrategia de respuesta a la diversidad, cuyo fin es maximizar las oportunidades de aprendizajes de todos los estudiantes, considerando la amplia gama de habilidades, estilos de aprendizajes y preferencias, para lo cual los docentes en conjunto con el departamento psicoeducativo No se deben considerar estrategias como:

- 1) Proporcionar múltiples medios de presentación y representación.
- 2) Proporcionar múltiples medios de ejecución y expresión.
- 3) Proporcionar múltiples medios de participación y compromiso.

Para esto se realizará trabajo colaborativo en los niveles con menor logro de aprendizajes, con docentes de asignatura 1 vez por semana, según la metodología expuesta en el protocolo psicoeducativo, informados en primer consejo de profesores del año en curso y primera circular para padres apoderados.

Artículo 24

Para aplicar una Adecuación Curricular de Acceso o de Objetivo de Aprendizaje, se deberá presentar un informe de especialista que explique en detalle el tipo de adecuación y seguimiento. Este informe será revisado por Coordinación Académica y visado por Dirección, quienes determinarán plan de trabajo a implementar, teniendo vigencia el tiempo que el especialista determine.

En caso de solicitar Adecuación Curricular de Acceso se realizará:

- Extensión del tiempo del instrumento evaluativo
- Considerar el nivel de abstracción del lenguaje: instrucciones claras y precisas, destacadas y subrayadas.
- Nivel de abstracción de la tarea: graduando la dificultad desde lo más simple a lo más complejo.
- Modalidad de presentación (verbal, escrito, gráfico, etc.).
- Tiempo destinado a la evaluación (ajustar en caso de que sea necesario). En caso de

solicitar Adecuación de Objetivo de Aprendizaje se realizará:

- Adecuaciones en los indicadores de logro adaptado a las competencias del estudiante.
- Adecuación de los contenidos: De acuerdo a los contenidos que el estudiante no pueda alcanzar en determinado momento. Entonces se deberán analizar los contenidos de la competencia del grado anterior y reforzarlo para ir logrando poco a poco la competencia.
- Adecuaciones en la metodología: Diversificar el cómo se entrega la información.
- Adecuaciones en la evaluación: Orientadas a integrar en el instrumento de evaluación los conocimientos que el estudiante maneja realmente.

En ambos casos, se informará a apoderado de plan de trabajo en un plazo de dos semanas desde la recepción del documento y se informará a docentes de asignaturas las estrategias a abordar en un plazo de una semana desde la comunicación al apoderado.

Artículo 25

Sobre la evaluación diferenciada:

- a) Las integrantes del Departamento Psicoeducativo darán el apoyo individual en las evaluaciones diferenciada a los estudiantes de acuerdo a las indicaciones que solicite el especialista.
- b) Se realizará E.D. a todo estudiante que presenta documentación de especialista en la cual lo solicite. No se aceptarán informes sin detalle personalizado del diagnóstico y forma de trabajo.
- c) El plazo establecido para la entrega de documentos al establecimiento de estudiantes antiguos, sean estos de diagnóstico, evaluación diferenciada u otro relacionado, será en primer mes de año lectivo.
- d) En caso de nuevas pesquisas, se deberá seguir el siguiente procedimiento:
 - Docente, informar a psicopedagoga posible caso.
 - El departamento psicoeducativo realiza observación en aula del estudiante.
 - Se informa proceso al apoderado.
 - El departamento psicoeducativo entrevista y/o aplica evaluación a estudiante.
 - Se realiza triangulación de observación de estudiantes entre docentes de asignatura y psicopedagoga.
 - Se entrevista a apoderado, donde se informa procedimiento y resultado.
 - Se deriva a especialista y se indica plazo para presentar informe, 15 días hábiles.
- e) No se aceptarán informes fuera de plazo, salvo los que presenten una justificación válida en una entrevista con psicopedagoga, esta decisión será visada por Coordinadora Académica.
- f) El documento que acredite E.D. deberá actualizarse cada año.
- g) La evaluación diferenciada no es retroactiva, es decir, comienza a aplicarse desde que es

- recibido el documento con las indicaciones médicas en adelante.
- h) La solicitud de Connors por parte del apoderado debe ser requeridos directamente al departamento psicoeducativo por medio de comunicación en agenda escolar o de forma presencial en el establecimiento. No se realizarán Connors a través de profesor/a jefe.
 - i) Todos los estudiantes que tengan indicación de Evaluación Diferenciada rendirán evaluación en la sala de recursos o en la biblioteca del colegio, en el horario y bloque correspondiente a la asignatura, según la modalidad establecida en protocolo de Psicopedagogía. En todo caso, la asignación del espacio y condiciones de evaluación estará sujeta al diagnóstico individual de cada estudiante.
 - j) El procedimiento para tomar la ED a los estudiantes que lo requieran será comunicado a los apoderados para su conocimiento y será evidenciado a través de toma de conocimiento del proceso.
 - k) Cuando el estudiante con E.D. se presente a una evaluación sin tener la preparación adecuada (sin haber estudiado, sin lectura complementaria, etc.), la psicopedagoga informará a apoderado de dicha situación a través de comunicación y se dejará registro en hoja de vida.
 - l) En el caso de evaluaciones como rutinas diarias de las asignaturas, el profesor podrá utilizar distintas estrategias que propicien la habilidad que se espera.
 - m) Las especificaciones relacionadas con la evaluación diferenciada de los estudiantes estarán detalladas en el protocolo psicopedagógico.

Artículo 26

El departamento psicoeducativo apoyará el proceso de enseñanza-aprendizaje con las siguientes actividades:

- **Dominio lector:** La evaluación del dominio lector (Prueba de Dominio Lector, FUNDAR) como evaluación de resultados permitirá saber dónde estamos, conocer las fortalezas y debilidades de los estudiantes, los cursos y la escuela, para así poder establecer prioridades y metas de trabajo sobre una base real. En la medida que se conoce como están los estudiantes y se tienen parámetros referenciales ante los cuales comparar los resultados se puede actuar oportunamente y planificar estrategias a seguir. La evaluación de la lectura es importante en términos de acción, de solucionar problemas detectados a nivel individual y/o de grupo curso. Se aplicará según necesidad escuela.
- **Talleres para estudiantes de 1° básicos:** Estos talleres tendrán carácter semestral y están dirigidos a estudiantes que presenten dificultades en las habilidades necesarias para adquirir y desarrollar la lectoescritura. Los contenidos a trabajar serán: conciencia fonológica, habilidad instrumental de lecto escritura.
Psicopedagogas realizarán entrevistas a apoderados para comunicar estado inicial, de avance y estado final de cada estudiante intervenido.
Los apoderados deberán supervisar el trabajo que realiza el alumno(a), en términos de responsabilidad, cumplimiento de tareas, entrega de trabajos y otros.
Taller de habilidades: Se establecerán talleres específicos para apoyar el proceso de aprendizaje

Artículo 27

De acuerdo a normativa en atención a la diversidad y el resguardo del derecho a la educación, se **elimina la eximición de asignaturas**, ya que se estima que esta medida deja al estudiante sin participación en las oportunidades de aprendizaje y evaluación en el área del cual es eximida o eximido.”

Es por esto que se implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas que así lo requieran.

En caso de que por prescripción médica el estudiante no pueda realizar ejercicios físicos en la Asignatura de Educación Física, se evaluará con trabajos de investigación asignados e informados con anticipación que tengan relación al plan y programa vigente.

VI. DE LA PROMOCIÓN

Artículo 28

La promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente al logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del programa de estudio y la asistencia a clases.

Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos programas de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura y su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas y su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

En casos que los estudiantes tengan un porcentaje final anual menor a 85%, será el Director del Establecimiento, en conjunto con el Equipo Directivo consultando al Consejo de Profesores, quienes podrán autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida, considerado como antecedentes licencias médicas; emitidas y presentadas en forma y tiempo según R.I.C.E, permisos autorizados y/o casos especiales.

Artículo 29

Los estudiantes que no cumplan con los requisitos de calificaciones y asistencia, o que presenten una calificación en alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, pasarán a estar en “**situación de riesgo de repitencia**”.

Para determinar la situación final del estudiante, el Director, previa consulta con el equipo docente, asistentes de la educación, otros profesionales, y con la participación de los padres o apoderados y el estudiante, se confeccionará un informe que considere tanto criterios pedagógicos como socioemocionales que cumpla con los siguientes criterios:

1. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
2. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
3. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Artículo 30

La decisión final fundada respecto de promoción o repitencia deberá quedar resuelta e informada a padres o apoderados y estudiante antes del término del año en curso.

El rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula y tendrá derecho a repetir curso a lo menos en una oportunidad en la educación básica, sin que por esa causal sea cancelada o no renovada su matrícula.

Artículo 31

Se establecerán apoyos pertinentes y focalizados para que los estudiantes que se hayan encontrado en **situación de riesgo de repitencia**, independiente de que su situación final sea de promoción o repitencia, para así resguardar el acceso a oportunidades adecuadas a sus necesidades que les permitan progresar en sus aprendizajes.

Al comienzo del año en curso las medidas de acompañamiento y el tiempo de su duración serán diseñados y/o definidos por Coordinación Académica y docentes, en base a las necesidades particulares de cada estudiante. Estas podrán ser: Programas de apoyo de jornada extendida, tutorías entre pares, taller de reforzamiento, diversificación de actividades de aprendizaje y/o evaluación, adecuaciones curriculares o ajustes en las planificaciones, grupos de estudios, Derivaciones a profesionales de la salud u otros servicios asistenciales, entre otras.

Todo plan de acompañamiento deberá ser informado al apoderado y al estudiante comprometiendo su apoyo y cumplimiento.

El incumplimiento por parte del apoderado a los compromisos pactados por el plan de acompañamiento será causal de derivación a organizaciones que resguarden el derecho de la niñez de los estudiantes.

Artículo 32

En caso de que el apoderado solicite cierre anticipado del año por motivos de fuerza mayor como enfermedades y o situaciones que afecten la Convivencia Escolar, la Dirección del colegio junto con Coordinación Académica y el Consejo de Profesores, revisarán dicha solicitud y verificarán la pertinencia de esta.

Artículo 33

En relación al plan de acción para la Retención de Estudiantes Embarazadas, Madres Y Padres:

1. Respecto de la evaluación:
 - a) Se establecerá un sistema de evaluación que puede surgir como alternativa, en tanto la situación de embarazo o de maternidad/paternidad le impida asistir regularmente a clases.
 - b) Se evaluará caso a caso los criterios para la promoción con el fin de asegurar que los estudiantes cumplan efectivamente con los contenidos mínimos de los planes de estudio.
 - c) Serán evaluados de la misma forma que sus compañeros. El establecimiento le otorgará las facilidades necesarias para cumplir con el calendario de evaluación generando un calendario flexible.

2. Respecto de la asistencia:
 - a) Las inasistencias que tengan como causa directa por situaciones derivadas del embarazo, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor a un año se consideran validas cuando se presenta certificado médico, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.

- b) En el caso de la estudiante embarazada presente menos de un 85% de asistencia, el Director del establecimiento junto con equipo directivo y docentes revisaran situación final.
3. Para el caso de las alumnas embarazadas o estudiantes que sean madres o padres se aplicarán las reglas contenidas en el PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y DE RETENCIÓN Y APOYO PARA ALUMNAS EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ESTUDIANTES del Manual de Convivencia Escolar.

VII. DE LA CERTIFICACIÓN

Artículo 34

La situación final de promoción de todos los y las estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar.

Artículo 35

Una vez finalizado el proceso se otorgará a todos un certificado anual de estudios que indique las calificaciones obtenidas en cada asignatura y la situación final correspondiente.

En ningún caso el colegio podrá retener el certificado de estudio

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar serán confeccionadas de acuerdo a las instrucciones del Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE)

El Acta de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignará en cada curso:

- La nómina completa de los estudiantes.
- Matriculados y retirados durante el año.
- Número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar.
- Calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios
- El promedio final anual.
- El porcentaje de asistencia de cada alumno.
- Y la situación final correspondiente.

Cada acta será de responsabilidad de los profesores jefes de cursos, los que deberán cautelar que los promedios estén bien calculados y que correspondan a la normativa vigente.

El colegio deberá mantener al menos una copia física de las Actas de Calificaciones Finales y Promoción Escolar, entregadas por SIGE, para respaldo y consulta de interesados que lo requieran. Estas actas deben consignar las firmas de los Docentes, Encargados de confección y Director del Establecimiento Educacional respectivo.

VIII. CONSIDERACIONES FINALES

Artículo 36

- Las consultas, reclamos u observaciones sobre evaluaciones y calificaciones deben hacerse según los conductos regulares que establece el Reglamento de Convivencia, según los deberes y derechos para las distintas funciones del personal del establecimiento. Por principio general, es el profesor de asignatura el primer contacto para estos casos. Cada docente tiene especificado un horario de “Atención Apoderados” para dar cumplimiento a estos requerimientos.
- Toda situación de evaluación y promoción escolar no prevista en el presente Reglamento podrá ser resuelta por la Dirección del establecimiento en el ámbito de sus competencias y en segunda instancia por el Jefe del Departamento Provincial de Educación.
- Las disposiciones en este reglamento tendrán validez durante todo el año en curso para el cual fue aprobado por el consejo de Profesores y Consejo Escolar.
- Cualquier modificación o actualización deberá ser aprobada por el consejo de Profesores y Consejo Escolar.

Coordinación Académica

Colegio San Diego